



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Peetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Fomento.—Aguas

El Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando un aprovechamiento de agua acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Ayuntamiento Constitucional de Fuentidueña de Tajo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Abastecimiento de aguas potables al pueblo de Fuentidueña de Tajo.

Cantidad de agua que se pide: Un litro por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajo.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Fuentidueña de Tajo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, que terminará el día 3 de enero próximo, a las doce horas, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, noviembre de 1930.—El Gobernador, José María de Garay. (Núm. 2.832) (O.—587)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación

ha acordado, en sesión de 10 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro de prendas de uniformes de invierno y verano, con destino a los individuos de la Guardia municipal, durante cuatro años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por importe anual calculado de 168.520 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 8.426 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 16.852 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de enero de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán el Negociado de subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subastase hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el *Boletín* de este Ayuntamiento, del día 8 del corriente.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la siguiente forma 147.360 pesetas del Capítulo III, artículo 1.º, concepto 120, del vigente presupuesto de gastos del Interior; 16.000 pesetas con cargo al mismo Capítulo y artículo, concepto 121, del mismo presupuesto, y el resto, o sean las 5.160 pesetas, del artículo único, concepto 19 del Capítulo II del presupuesto del Ensanche.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de prendas de uniformes de invierno y verano con destino a los individuos de la Guardia municipal.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de prendas de uniformes de invierno y verano con destino a los individuos de la Guardia municipal, durante cuatro años, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de ...

(Firma del proponente)

(E.—744)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iñesón y Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garríguez, penden en apelación unos autos seguidos por doña Mercedes Arias y Arias, con D. Carlos Damián Huestamendia y otros y D. Francisco Angulo López y otros, sobre inexistencia de contrato y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 124

En la villa y Corte de Madrid, a ocho de julio de mil novecientos treinta.—En los autos declarativos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Mercedes Arias y Arias, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan Montero López, y defendida por el Letrado D. Isidro Zapata; y de la otra, como demandados y apelados, don Carlos Damián Huestamendia y Martínez, representado por el Procurador D. Antonio Puig, y defendido por el Letrado D. Juan Bautista Guerra; D. Jesús Salazar Goya, don Rafael Montañes Cardona, D. Lorenzo Guerra Moreno, D. Andrés Rueda Benito, doña Manuela Tejero Espinar, viuda de M. Vega; D. Vicente García Fernández, D. Francisco García Fernández, D. Melchor García Fernández, estos tres como herederos de la señora viuda de Melchor García y D. Clemente Fernández González, representados en esta instancia por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, y D. Francisco Angulo López, D. Alvaro Alba Rabanal, la Sociedad Mercantil «Rodríguez, Gancedo y Rubio», la Sociedad Mercantil «Rodríguez Hermanos», D. Eleuterio Sañz de Baranda, doña Virginia Rubio Rodríguez, señora viuda de Alvaro Ribas, D. Isidro López Baranda, que gira bajo el nombre comercial de «Hijos de J. Sánchez Tejerina», don Fernando Villaverde, D. Félix Pere-

da Baranda, D. Juan Hardinguey Pérez y D. Constantino Cuéllas, Sucesor de Cuéllas Llamas Hermanos, representados por el Procurador D. Raimundo Dalmau, y defendidos por el Letrado D. Miguel Colón Cardany; y los otros, desconocidos acreedores que hubiesen firmado acuerdos y percibido bienes del patrimonio del deudor señor Huestamendia, que se hallan declarados en rebeldía, sobre inexistencia de contrato y otros extremos.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia que en trece de septiembre de mil novecientos veintinueve, dictó el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en estos autos y de que se deja hecha mención en la presente.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados no personados, a más de notificarse en Estrados, se publicará e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Julio de Torres.—Felipe Fernández F. de Quirós.—Miguel García.—El Magistrado D. Pedro Navarro votó en Sala y no puede firmar.—José García Valladares.—Todos rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Magistrado don Julio de Torres y Gisbart, Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes en rebeldía don Jesús Salazar Goya, D. Rafael Montañés Cardona, D. Lorenzo Guerra Moreno, D. Andrés Rueda Benito, doña Manuela Tejero Espinar, viuda de M. Vega, D. Vicente García Fernández, D. Francisco García Fernández, D. Melchor García Fernández, estos tres como herederos de la señora viuda de Melchor García, y D. Clemente Fernández González, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta.

El Oficial de Sala,

P. S.

E. Angel de Marcos

(A.—2.212)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Luis de Santiago, en nombre de D. José Grau Pascual, contra la señora viuda de Basiano Flores, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, los bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de la deudora, consistentes en muebles.

Para cuya subasta, que tendrá lu-

gar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de los corrientes, a las doce horas de su mañana, servirá de tipo la cantidad de nueve mil trescientas pesetas en que han sido tasados los bienes muebles y géneros que se subastan por el Perito designado a tal fin.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Para tomar parte en el remate deberá consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que los bienes muebles y géneros indicados se hallan depositados en poder de D. Alfredo Díaz Junquera, que tiene su domicilio en la calle de Santa María, número veintidós.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. D.

Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Javier Elola

(A.—2.213)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente promovido por D. Antonio Castro Fernández, sobre extracción de las obligaciones de la Sociedad Anónima «El Laurel de Baco», número 664 al 680 ambas inclusive, serie A de quinientas pesetas nominales, que tuvo lugar el día veinte de enero de mil novecientos veintinueve en la calle de Sandoval, número doce, se hace saber se ha estimado la denuncia formulada por dicho extráño, y se ha acordado su publicación en este periódico oficial para el tenedor de las citadas obligaciones, comparezca en el expresado expediente, dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Pedro A. Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—2.211)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Angel Cifuentes Ledesma, como subrogado en los derechos de D. Alejandro Yagüe Díaz, contra D. Ramón Casado Rodríguez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós del actual, a las once, y por el precio de setecientas sesenta y dos pesetas sesenta céntimos, en que han sido tasados diferentes géneros del gremio de ultramarinos que fueron

embargados al referido ejecutado, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Madrid, seis de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Rodrigo

(A.—2.208)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía promovido por el señor Rector del Colegio de Escuelas Pías de Getafe, contra D. Juan Francisco Sahuquillo Torres, vecino de El Provencio, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera y pública subasta, los semovientes y muebles embargados al demandado, que luego se expresarán, con el precio de su tasación, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de diciembre próximo, a las doce horas;

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que establece la Ley; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Una mula de pelo castaño, de unos ocho dedos de alzada y unos seis años de edad, llamada Granadina. Tasada en mil quinientas pesetas.

Un macho de pelo castaño, de unos diez dedos de alzada y de unos doce años, sin hierro ni marca, llamado Noble. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Una mesa de despacho con seis cajones, en buen estado, de madera llamada Manila. Tasada en sesenta pesetas.

Una galera de labor, usada. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Una mesa de comedor, cuadrada y con dos tableros. Tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Dieciséis sillas de comedor, con respaldo y asiento de cartón piedra, en buen estado. Tasadas en sesenta pesetas.

Un aparador con dos cajones, estantes vidrieros arriba y abajo, una piedra de mármol blanco, en buen estado. Tasado en noventa pesetas.

Getafe, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Antonio Sanz Dranguet

Aurelio Artacho

(D.—303)

BEJAR

EDICTO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia de Béjar y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia del pleito de mayor cuantía seguido por D. Valentín Garrido Muñoz, en su nombre, contra don Cipriano Rodríguez Arias y

otros, sobre propiedad del Teatro Cervantes, y a petición del actor, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el inmueble que luego se describirá, y bajo las condiciones que también se expresan, habiéndose señalado al efecto el día quince de enero próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Descripción del inmueble

Edificio Teatro, sito en esta Ciudad, calle de Olleros, antes Peñuelas, sin número, correspondiéndole el uno, de un área, de quince metros de ancho por treinta y un metros y seis centímetros de longitud; linda: por el Sur o frente, con calle de su situación; Norte o espalda, calle de Parrillas; Oeste o izquierda, entrando, la calle y cuesta de San Gil, y Este o derecha, casa de los herederos de Sotero Maillo. Tasado en la cantidad de ciento treinta y tres mil cuatrocientas dieciséis pesetas y cincuenta céntimos.

Condiciones

Primera

Se tendrá por título de propiedad del inmueble que ha de enajenarse, la sentencia firme que se ejecuta, debiendo los licitadores conformarse con tal titulación, o, en otro caso, proveerse, a su costa, de la supletoria correspondiente, la cual tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, así como los autos.

Segunda

Las posturas o licitaciones habrán de hacerse en pliego cerrado, en el que se expresará claramente el nombre, apellidos, edad, estado, profesión y vecindad del licitador, la cantidad (en letra) que ofrezca como precio y el domicilio que fija en esta población para recibir las citaciones, notificaciones y demás diligencias que con él hayan de entenderse.

Tercera

La presentación de pliegos habrá de hacerse al Juzgado, durante una hora, siguiente a la señalada para la subasta, y será requisito indispensable para ser admitido el que se consigne en la mesa del Juzgado, previa o simultáneamente a la presentación, el diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base a la subasta. La apertura de los pliegos presentados se verificará inmediatamente después de haber transcurrido el tiempo señalado para la presentación de ellos, y serán admitidas las ofertas que cubran las dos terceras partes del precio bajo el que se saca a subasta el inmueble, y después se admitirán las mejoras que se hagan.

Dado en Béjar, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco Martínez

Federico Martín y Martín

(A.—2.207)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en el expediente promovido por D. Manuel Lagos Díaz, sobre declaración de herederos abintestato de doña Concepción Varela Lence, natural de Ordá, provincia de Lugo, hija de D. Felipe y de doña Juana, que falleció a los cuarenta y cinco años de

edad, en su domicilio, calle de El Escorial, número veintiocho, de esta Corte, el día doce de septiembre del corriente año, ha acordado hacer saber al público, por medio del presente, la defunción de la expresada causante doña Concepción Varela Lence, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Taracena y Jontoya, y en el pueblo de Castroverde, naturaleza de la finada, así como en los *Boletines* de la provincia de Madrid y en la de Lugo, sin otorgar testamento, y que reclama su herencia únicamente su esposo D. Manuel Lago Díaz y el hermano de dicha finada D. José Varela Lence, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—2.215)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia de veintisiete del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Alejandro Bacque Ledesma, contra D. León Lizarriturri, Marqués de Tenorio, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Un grupo de edificios destinados a fábrica de jabón y sus dependencias, con terreno dedicado en parte a jardín, sito en esta Villa y Corte, y su calle de García de Paredes, número cuarenta y seis, provisional, que todo ocupa una superficie de dos mil quinientos noventa y seis metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalente a treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pies cuadrados, veintinueve décimas de otro. Componen dicho grupo:

Un edificio central, el más importante, que tiene en su planta la forma de un rectángulo: ocupa una superficie de ciento setenta y siete metros setenta y ocho decímetros cuadrados, y consta de piso bajo, principal y segundo; su construcción en muros, pilastras y pisos, es mixta de hormigón armado y de fábrica de ladrillo, y su armadura, de madera y cubierta de teja.

Dos edificios contiguos al anterior, y situados al Norte y Sur de él: tienen, respectivamente, la forma de un polígono de seis lados, figurando un martillo el uno y otro de un cuadrilátero, y ocupan una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuarenta y tres decímetros cuadrados; consta de piso bajo, y su construcción

es igual a la del edificio anterior; y

Un cobertizo situado al Oeste, contiguo al anterior, de forma trapezoidal, que ocupa una superficie de cincuenta metros diecisiete decímetros cuadrados, en el que está la chimenea de la fábrica; su construcción es de fábrica de ladrillo; en los muros, la armadura de madera y la cubierta de teja. Totalizada la superficie de estos cuatro edificios ascienden a cuatrocientos noventa y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados. El resto del terreno se halla destinado a diferentes cultivos de jardinería, con sus accesorios necesarios para el riego y cultivo, tales como estanques, depósitos de agua, arquetas de distribución, etc., existiendo además una estufa de madera, ladrillo y cristal, de poca altura, pero dispuesta de modo conveniente a sus diferentes destinos, hoy deruida. Linda: toda la finca, por su frente, al Norte, en longitud de veintidós metros veinticinco centímetros, con la calle de García de Paredes, y por la izquierda, entrando, al Este, en una línea de veinticuatro metros noventa centímetros, con terreno de doña Rufina Ana Rolland; en otra, quebrada, de veinticinco y dieciocho metros, respectivamente, con terreno de don Guillermo Benito Rolland; en otra línea, de nueve metros ochenta y cinco centímetros, con solar cuyo dueño se ignora; por la derecha, al Oeste, en una línea de ochenta y un metros setenta centímetros, con casa de la calle de Chamartín, y por la espalda, al Sur, en tres líneas: una de treinta y tres metros sesenta centímetros, otra de dieciséis metros sesenta y seis centímetros y otra de dieciocho metros dieciocho centímetros, con finca del señor Duque de Lerma, número quince de la calle del General Martínez Campos; y en otras dos líneas: una de noventa centímetros y otra de catorce metros noventa centímetros, con solar de doña Manuela Bacque.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de enero próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que el tipo de remate es el de doscientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento en efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no será admitida postura alguna.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca que sale a subasta están de manifiesto en la Secretaría del refrendante; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el señor Bacque Ledesma, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—2.210)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos ejecutivos promovidos por D. Joaquín Rodríguez y Rodríguez Trascastro, contra D. Carlos Negrete de los Reyes, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes bienes muebles, que han sido tasados pericialmente en cinco mil ochocientos cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintiséis de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de cuatro mil trescientas cincuenta y tres pesetas por que sale a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Carlos Negrete de los Reyes, que vive en la calle del Marqués de Cubas, número cinco, primero derecha, donde podrán examinarlos los licitadores.

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José G. Llana

(A.—2.209)

Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros

PRIMERA REGIÓN

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local y urgente, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de noviembre último (D. O. número 264), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de obras en el Archivo Facultativo y Museo de Artillería, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario del Ejército, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 22 del presente mes, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de

Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas, desde el día 12 de dicho mes al 21 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras que, con exclusión del complementario, asciende a la cantidad total de ciento cincuenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesetas (156.769) y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a siete mil ochocientos treinta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos (7.838,45).

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de diciembre de 1928, publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército, número 6, de fecha 9 de enero de 1929, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiere, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo puedan ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 6 de diciembre de 1930.
León Sánchez.

Modelo de proposición

Don F... T... T..., domiciliado

en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones; del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de las cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden de... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar), el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero, comprometiéndose, de acuerdo con el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (D. O. núm. 53) y Real orden circular de 17 de julio del mismo año (D. O. núm. 159), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por los organismos patronales y obreros de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica del proponente)
(E.—742)

Parque Central de Sanidad Militar

Autorizado este Parque para la adquisición, en subasta, de cinco juegos de mangas para pulverizadora genester, se hace constar que ésta se celebrará el día 24, a las doce horas, ante el tribunal por mi presidido.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, que no se publican por su mucha extensión, se encuentran a la disposición del público, todos los días laborables, de las diez a las doce horas, en este Establecimiento, paseo de las Delicias, número 46.

El precio límite es el de 75 pesetas unidad.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones en papel sellado de la clase 8.ª, en pliego cerrado, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Acompañarán los licitadores a las proposiciones la carta de pago que justifique haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la oferta, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en papel del Estado, valorado al precio medio de la cotización del mes anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; el último recibo

de la contribución industrial, según el concepto en que comparezca el firmante; el recibo que justifique el ingreso de la cuota del retiro obrero, del mes anterior; el certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial, si son productores, y los apoderados el poder notarial otorgado a su favor. También deberán acompañar los certificados a que hacen referencia el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 y Real decreto ley de 24 de diciembre de 1928.

Por separada de los pliegos presentarán los licitadores la cédula personal corriente o pasaporte de extranjería, que le será devuelto una vez tomada nota en los sobres de los pliegos.

Si al hacer una adjudicación lo fuera en precio que diese lugar en beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor podrá aplicarse a la adquisición de mayor número de efectos, si así conviniere (Real orden de 9 de abril de 1930).

Para el caso de dos o más proposiciones iguales dejasen en suspenso la adjudicación, se verificará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiéndose por sorteo de subsistir la igualdad.

Los licitadores quedarán obligados a señalar la procedencia de los artículos para aquéllos que sean de producción nacional en sus proposiciones, de no hacerlo así con anterioridad a la formalización del contrato.

Madrid, 9 de diciembre de 1930.
El Teniente Coronel Médico Director (Firmado).

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... de ... (o pasaporte de extranjería), enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* para la adquisición de efectos artículos para el Parque de Sanidad Militar y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete, con sujeción a los mismos, a facilitar los cinco juegos de manga para pulverizadora genester, a los precios que se indica.

A esta proposición se acompaña la carta de pago del importe del 5 por 100 en la Caja general de Depósitos, el último recibo de la contribución industrial, el recibo de haber satisfecho la cuota del retiro obrero del mes anterior, el certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial, el poder notarial otorgado a favor del firmante (caso de ser apoderado), y las certificaciones a que aluden los Reales decretos leyes de 6 de marzo de 1929 y 24 de diciembre de 1928 y declaración del punto de procedencia para aquellos artículos y efectos nacionales, si no cree conveniente hacerlo pesteriormente.

(Firma)

(E.—743)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

GETAFE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1931, como también las Ordenanzas para la exacción de arbitrios que le integran, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos

de oír reclamaciones, según disponen los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal y concordantes de su Reglamento.

Getafe, 8 de diciembre de 1930.
El Alcalde, Mariano Ron.

Encontrándose servida interinamente una plaza de Practicante de Cirujía menor de la Beneficencia municipal de esta Villa, y acordada por el Ayuntamiento su provisión en propiedad, se anuncia al público dicha provisión, con el sueldo anual de 750 pesetas, en concurso de méritos, que serán apreciados por la Comisión municipal permanente al ser nombrado, con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde Presidente, en el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, considerándose méritos preferentes el ser natural de la población y el haber desempeñado o estar desempeñando el cargo oficial.

Getafe, 8 de diciembre de 1930.
El Alcalde, Mariano Ron.

(O.—586)

PARLA

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta Villa, en sesión ordinaria de este día, los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales para el próximo año de 1931, dichas subastas se celebrarán el día 14 del corriente en la Sala Capitular, de once a doce de la mañana, bajo mi presidencia o Concejal que delegue.

En los pliegos de condiciones figuran los tipos, los cuales estarán de manifiesto al público en Secretaría desde este día y sobre la mesa el día de la subasta, para conocimiento, además, de los licitadores.

Para el caso que no hubiere postores en dicho día, se celebrará la segunda subasta, con sujeción a los mismos pliegos y tipos, el día 18, en igual hora, del corriente mes.

Parla, 7 de diciembre de 1930.—El Alcalde, P. D. M. Benavente.

(E.—744)

PEZUELA DE LAS TORRES

La subasta para el arriendo de los arbitrios municipales pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello, por todo el próximo año 1931, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del actual, a la hora de las once, bajo el tipo de 6.000 pesetas y demás condiciones del oportuno pliego, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta tienen que hacer en Depositaria el ingreso del 5 por 100 del tipo de subasta, y después, como fianza, el 15 por 100 del importe a que ascienda la misma, y si resultase desierta se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, el día 24, en el mismo local y a la misma hora.

Pezuela de las Torres, 4 de diciembre de 1930.—El Alcalde accidental, Vicente Páez.

(E.—741)

La subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «El Val», de estos propios, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del actual y hora de las doce, bajo el tipo de 1.000 pesetas, para 500 cabezas lanares, cuyo disfrute corresponde: la parte que se han de rozar los leñas, hasta el 31 de marzo pró-

ximo, y la otra parte del monte, hasta el 30 de septiembre siguiente, advirtiéndose que la subasta será por pliegos cerrados, teniendo que ingresar en Depositaria el 5 por 100 del tipo de subasta para tomar parte en la misma, y después el 10 por 100 como fianza.

Si resultase desierta se celebrará una segunda el día 24, bajo las mismas condiciones.

Pezuela de las Torres, 4 de diciembre de 1930.—El Alcalde, accidental, Vicente Páez.

(E.—739)

La subasta para el aprovechamiento de leñas de la mitad del monte «El Val», de estos propios, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del actual, a las doce y media, bajo el tipo de 1.000 pesetas, advirtiéndose que se llevará a efecto por pliegos cerrados, teniendo que ingresar en Depositaria el 5 por 100 para tomar parte en la misma, y si no tuviese efecto, se celebrará una segunda, en el mismo local y hora, el día 24.

Pezuela de las Torres, 4 de diciembre de 1930.—El Alcalde accidental, Vicente Páez.

(E.—740)

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del correspondiente al del próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formalizar, en dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, de conformidad al Estatuto municipal.

Pezuela de las Torres, a 24 de noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Vicente Páez.

Acordadas las condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello para el próximo año de 1931, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, a 24 de noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Vicente Páez.

(E.—738)

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

El Banco Español de Crédito ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 559,508.

Madrid, 10 de noviembre de 1930.
El Secretario, Manuel Sáenz de los Terreros.—Visto bueno: El Síndico Presidente, José Morales.

(A.—2.214)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1
MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202